

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00609 00

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto¹ contra el auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), por improcedente, por cuanto el auto que propone el conflicto de competencia no admite recurso (art. 139 C.G.P.).

Bajo el mismo argumento se rechaza el recurso de apelación elevado en subsidio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5796b394ebb501452ff64e2e03d48e3d828f64e89b96bcfb7ee4f397a4c26c**
Documento generado en 19/05/2022 09:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Carpeta 02 Pdf 022